

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 3462-2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

3 0 NOV 2022

VISTO:

El Doc. N° 363231-254395-2022, de fecha 11/10/2022, presentado por don **ORLANDO CESAR SANDOVAL AQUINO**, sobre Descargo a imposición de papeleta de infracción N° 09632, y el Informe Técnico N° 852-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 04/10/2022, a horas 10:45 am, intervino al establecimiento comercial ubicado en el Jr. Loreto N° 521-Huancayo, de giro Hostal, que venía funcionando sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la Papeleta de Infracción N° 09632, por la infracción de: "Por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT. 56, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 11/10/2022, don ROLANDO CESAR SANDOVAL AQUINO, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 9632, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago correspondiente.

Que, el Infirme Técnico N° 852-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 11 de octubre de 2022, el recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención del anuncio del comercio ubicado en el Jr. Loreto N° 521-Huancayo, obteniendo la autorización de anuncio publicitario N° 00299-2022, expedido el 11 de octubre de 2022, por lo que el recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles que establece el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, por lo que opina se declare **PROCEDENTE**, lo solicitado, consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 09632, de fecha 04/10/2022.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por don ROLANDO CESAR SANDOVAL AQUINO; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9632, de fecha 04/10/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con-las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c. Archivo GPEyT-UP /sgt

> Abog Hugo the aname Toscano GERENTE